



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS Y EL CENTRO PODALIK SL (AtenPalau) PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PODOLÓGICA A LAS PERSONAS MAYORES DE 65 AÑOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2022

Palau-solità i Plegamans, julio de 2022.

REUNIDOS

Por una parte, el Sr. Oriol Lozano Rocabruna, en calidad de Alcalde actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, con NIF P0815500D y en sede en la Plaza de la Vila 1, 08184 de Palau-solità i Plegamans,

Por la otra parte, el Sr. Rubén Malmierca Garcia, en representación del Centro Podalik SL, con CIF núm.B67142919, mayor de edad, vecino de Palau-solità i Plegamans, con domicilio en el c/ d'Abaix 34-36 Local-4 (Atenpalau), con NIF: 47.320.938W, y con correo electrónico a efectos de notificaciones info@atenpalau.com.

ACTÚAN

La primera en su calidad de alcalde presidente del Ayuntamiento Municipal de Palau-solità i Plegamans.

El segundo, en nombre y representación propia, en su calidad de profesional de la podología.

Ambas partes se reconocen la capacidad jurídica y de obrar necesaria para suscribir el presente documento.

MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans considera necesario para la gente mayor de nuestra población fomentar todas aquellas actividades y servicios que contribuyan a su bienestar y calidad de vida.

Que el Ayuntamiento tiene como objetivo promover el bienestar y el envejecimiento activo de la gente mayor y llevar a cabo mediante el otorgamiento de una subvención a los ciudadanos/as del municipio, mayores de 65 años por la prestación de los servicios sociales básicos de responsabilidad municipal dirigidos a la ciudadanía.

Atendiendo a la importancia que tiene para el colectivo de personas mayores el acceso al servicio de podología, fundamentales para lograr su bienestar y su autonomía y movilidad, el Ayuntamiento tiene especial interés al establecer un acuerdo de colaboración con los podólogos del municipio que permita a las personas beneficiarias de la convocatoria de subvenciones 2022 acceder a los mencionados servicios con las mejores garantías de atención y precio.

Que el Sr. Rubén Malmierca Garcia en representación del Centro Podalik SL (Atenpalau) (en lo sucesivo Podólogo), y en su condición de profesional sanitario, especialidad podología, colegiado número 838.08.1894 del Colegio Oficial de Podólogos de Cataluña, tiene una amplia experiencia como profesional de la podología, disponiendo de consulta privada en c/ d'Abaix 34-36 Local 4 (Atenpalau) del municipio de Palau-solità i Plegamans.

Que este Convenio se somete a la Ley 26/2010, de 2 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector público.

Atendida la coincidente voluntad del Ayuntamiento con la del Podólogo al dar respuesta adecuada a las necesidades y bienestar de la gente mayor de nuestro municipio, el Podólogo ofrece un servicio por debajo del precio del mercado haciendo un esfuerzo económico atendiendo a la importancia al acceso al servicio al colectivo de personas grandes del municipio.

Ambas partes tal como actúan acuerdan formalizar este convenio de colaboración, con los pactos y condiciones que a continuación se mencionan.

PACTOS

Primero.- Objeto y finalidad

El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre el Podólogo y el Ayuntamiento para proporcionar ventajas económicas a las personas beneficiarias del servicio de podología 2022.

Aun así pretende plasmar las condiciones por las cuales se llevará a cabo la colaboración entre el Ayuntamiento y el Podólogo y para conseguir las siguientes finalidades:

- Prestar el servicio de podología a la gente mayor de nuestro municipio, en su consulta privada en c/ d'Abaix 34-36 Local 4 (Atenpalau) del municipio, bajo las condiciones que en los siguientes apartados se especifican.

Segundo.- Servicio

El Podólogo se obliga a prestar el servicio de podología que podrán disfrutar las personas usuarias que acrediten ser mayores de 65 años y vecinas del municipio.

El servicio incluye las siguientes prestaciones:

Quiropedia:

- a) Corte y fresar de uñas
- b) Deslaminación hiperqueratosis plantares (duricias).
- c) Helomas digitales – interdigitales (ojo de piojo).
- d) Onicocriptosis (uñas clavadas).
- e) Asesoramiento en posibles tratamientos.
- f) Prevención de afecciones podológicas.
- g) Educación sanitaria podológicas.
- h) Material fungible de protección piel y almohadillas (fieltro, gasa, moleskin).
- y) Material estéril necesario (hojas bisturí, gasas).
- j) Utilización de aparatos podológicos (sillón, equipo podológicos, sistema de aspiración pistola triple uso, etc.).

Prestaciones no incluidas en el servicio:

- 1.- Exploración biomecánica de la marcha.
- 2.- Tratamiento de afecciones que hagan falta curas continuadas de corta duración.
- 3.- Adaptación de órtesis digitales.
- 4.- Adaptación de apoyos plantares (plantillas).
- 5.- Intervenciones quirúrgicas.
- 6.- Visita fuera de los días y horarios establecidos.



Tercero.- Personas beneficiarias

Para disfrutar del servicio de podología, las personas usuarias tendrán que solicitarlo al área de Servicios Sociales y acreditar el cumplimiento de los requisitos.

El servicio está dirigido a los pensionistas y/o jubilados de más de 65 años empadronados en la población de Palau-solità i Plegamans.

El objetivo del convenio es ofrecer a la gente mayor un ahorro en la hora de utilizar los recursos de la comunidad, en este caso, un ahorro en el servicio de podología.

Cuarto.- Procedimiento

El Podólogo realiza un descuento directamente a las personas que acrediten mediante la presentación del documento de identificación: su identidad, el domicilio en Palau-solità i Plegamans y la edad igual o superior a 65 años. Y firmen en la misma consulta, el documento que acredite el pago del resto del servicio por parte de la persona beneficiaria de la subvención, momento en el cual se entenderá efectuada la solicitud de la subvención.

El Ayuntamiento realiza el pago al Podólogo del importe acordado por su visita.

Quinto.- Coste del servicio

Que la visita tiene una duración de 20 minutos y el coste total es de 21€ por persona usuaria del servicio. El Podólogo cobrará por el servicio ofrecido directamente a la persona beneficiaria 16€ y el Ayuntamiento abonará la cantidad de 5€ por persona con un máximo de 100 visitas entre los meses de julio a diciembre de 2022.

La cantidad máxima anual que el Ayuntamiento abonará al Podólogo será de 500€ según convenio, distribuidos en 100 visitas durante el 2022, con cargo a la partida presupuestaria 40501-23100-48906 Convenio Podólogo Podalik.

Sexto.- Obligaciones de las partes

6.1 Por parte del Podólogo:

- Prestar el servicio de podología que incluye las prestaciones determinadas en el pacto segundo del convenio, a la consulta ubicada en c/ d'Abaix 34-36 Local 4 (Atenpalau) de nuestro municipio.
- Mantener las condiciones de higiene en la zona de trabajo respetando los estándares profesionales de higiene, seguridad y respecto al Código deontológico de la profesión.
- Remitir la relación de personas atendidas con la firma individual correspondiente de cada documento de pago del resto del servicio prestado que acredite la asistencia de la visita, preservando los datos personales de las personas beneficiarias del servicio según la legislación de protección de datos y de secreto profesional también en cuanto a los datos de carácter personal a las cuales pueda tener acceso con ocasión del cumplimiento del Convenio, obligación que subsiste incluso una vez el Convenio se haya extinguido.
- Recoger las incidencias, quejas y sugerencias que las personas ciudadanas hagan al llegar al Podólogo respecto a cualquier cuestión relacionada con este servicio.
- Tratar con respeto y cordialidad a todos los/las pacientes que acudan a los servicios objeto del presente convenio.

- Hacer constar en los materiales de difusión y publicidad la frase “en convenio con el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans”, de acuerdo con la normativa de imagen corporativa del Ayuntamiento.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Disponer de la colegiación activa de sus profesionales en el Colegio de Podólogos de Catalunya.
- Mantener la vigencia de la póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra el ejercicio de la tarea profesional.
- Disponer de profesionales con la titulación oficial de Grado en Podología o equivalente.
- Comunicar con la máxima diligencia posible, los cambios que supongan la pérdida de la vigencia de todos o algunos de las condiciones por las cuales se suscribe el presente Convenio.

6.2 Por parte del Ayuntamiento:

- Velar por el cumplimiento de aquello acordado en el Convenio.
- Efectuar el pago al Podólogo de la parte del servicio que se subvenciona.
- Librar el listado de las visitas concertadas cada mes.

Entre ambas partes se establecerá la agenda anual con el horario y los días establecidos en coordinación con las profesionales del área de servicios sociales.

Séptimo.- Área encargada

El órgano encargado de orientar y hacer el seguimiento de las acciones que se desarrollan en este convenio es el área de servicios sociales, a través de la Regidora Patricia Freire Núñez, titular del área por delegación de Alcaldía.

Octavo.- Pago y justificación

Que el Ayuntamiento subvencionará el servicio conforme a las condiciones señaladas en el presente convenio y hará efectiva la cantidad de 500€ previa presentación de la justificación.

El Podólogo presentará la justificación en el plazo máximo del 31 de enero de 2023 con la presentación de la siguiente documentación cada dos meses:

- Relación de personas atendidas con la firma individual correspondiente que acredita la asistencia de la visita (facturas firmadas con el nombre cumplido y número de identificación fiscal de la persona solicitando la subvención y aceptante de esta forma el endosatario de la subvención al podólogo).
- Factura emitida por el representante del Centro que incluirá detalle convenientemente acreditado de los servicios objeto de este Convenio realizados entre julio a diciembre de 2022.
- Certificado o declaración responsable conforme se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Otros documentos necesarios por Intervención.

Noveno.- Responsabilidades

El Ayuntamiento restará exento de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del ejercicio profesional del Podólogo.

Cualquier variación del servicio estipulado en este documento, ya fuera para reducirlo o ampliarlo o modificarlo necesitaría, previa petición y su justificación, de la aprobación municipal.



Décimo.- Modificación del servicio

Cualquier modificación que altere las obligaciones establecidas en este convenio se tendrá que hacer con el consentimiento de ambas partes y por escrito, mediante el correspondiente anexo o adenda de modificación, la cual se tendrá que ajustar al que establece a la Ley general de Subvenciones y su reglamento, a la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las Administraciones Públicas de Cataluña, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del sector público.

Undécimo.- Durada

La duración del presente Convenio se establece que sea a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre del 2022.

Doceavo.- Prerrogativa de interpretación

En caso de surgir cualquier duda en la interpretación de este convenio, corresponderá aclararlo a la Junta de Gobierno Local.

Decimotercero.- Causas de resolución

Las causas de resolución del presente Convenio serán las siguientes:

- Transcurso del plazo previsto.
- Por mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Por incumplimiento de los acuerdos que se establecen.
- Por la denuncia de una de las partes hecha con un mínimo de tres meses de antelación, sin perjuicio de finalizar los encargos iniciados.
- Por las causas generales establecidas en la legislación vigente.

Cualquier incumplimiento de las estipulaciones de este convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el desempeño o la resolución.

Decimocuarto.- Litigiosidad

Serán competentes para resolver las cuestiones que puedan surgir de la interpretación, cumplimiento y efectos del presente convenio los Tribunales de la Jurisdicción contencioso-administrativa de Barcelona.

Y para que así conste y haga los efectos adecuados, ambas partes, tal como intervienen y en señal de conformidad, firman digitalmente este documento en el lugar y fecha señaladas al encabezamiento, y en un solo efecto.

El Alcalde del Ayuntamiento de
Palau-solità i Plegamans

Centro Podalik SL (Atenpalau)

Sr. Oriol Lozano Rocabruna

Sr. Rubén Malmierca Garcia